

"2023. Año de Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DERECHO DE PETICIÓN
EXPEDIENTE: PM/DP/025/2022
OFICIO NUMERO: 1.21-21/CJ/004/2023

Texcoco, Estado de México a cinco de enero de dos mil vientos.

C. VICTORIA GUADALUPE PINEDA LOMA
DOMICILIO: ESTRADOS Y EDICTOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA
OFICIAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo dar contestación a su petición de fecha 29 de noviembre del año dos mil veintidós, recibido por el área de correspondencia oficial del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, en misma fecha, con número de folio interno 007701, en el que solicita entre otras cosas "... sobre las necesidades que tenemos los maestros para el buen desempeño académico, plasmados en nuestro pliego petitorio 2022 esperando encontrar en su persona la solución a las demandas de las escuelas y estas sean tomadas en cuenta en su plan de egresos para el periodo 2023..." (sic).

Por lo anterior, le informo que una vez que se analizó su petición, se requirió a la Dirección General de Obras Públicas, informe, si se contaba con recurso y/o apoyo destinado a las instituciones educativas que enlista en su escrito inicial.

La dirección antes aludida mediante oficio número DGOP/430/2022, informa lo siguiente:

PRIMERO. – Que en los últimos meses del año dos mil veintidós, se aprobaron las obras publicas con recursos federales y estatales debido a la tardanza para la aprobación de dichos proyectos, situación con la que se demuestra que se está intentando satisfacer la mayoría de necesidades y prioridades de cada localidad en nuestro municipio.

En virtud de los anterior, es menester precisar que una vez que cerramos la contratación y ejecución de obra del ejercicio fiscal 2022, se hará un análisis para ver las prioridades a atender junto con las peticiones y necesidades aun por resolver para el próximo ejercicio fiscal 2023, y cumplir con la planeación presupuestación y evolución tal cual lo marca la ley vigente en nuestro Estado, siendo en este caso el **"MANUAL Y LOS**



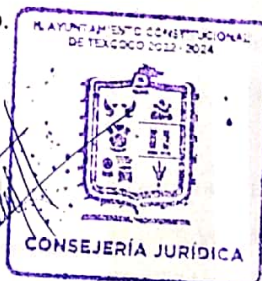
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES", publicadas en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 10 de octubre del presente año, la cual se puntualiza:

"La Constitución política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 125 señala que los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el presupuesto de Egresos. **El Presidente Municipal, promulgara y publicara el presupuesto de Egresos Municipal, a mas tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha, observando así mismo lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México vigente**".

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, preciso informarle que será hasta los primeros meses de la presente anualidad, que se establecerá el Programa Anual de obra 2023, por lo que, en relación a sus peticiones, estas serán integradas a las propuestas de las necesidades prioritarias de las comunidades en las que se encuentran las instituciones educativas

Se comisiona a los CC. CYNTHIA DE LA ROSA MARTÍNEZ, BEATRIZ HERNÁNDEZ MICHEL y JONNATHAN PRIETO SÁNCHEZ, para que conjunta o separadamente notifique el presente acuerdo a la peticionaria de manera personal y a las Direcciones por escrito, con fundamento en los artículos 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE



HILDA SALAZAR GIL
CONSEJERA JURÍDICA DEL
AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

